

PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN, BAJA DE LA INSCRIPCIÓN Y ALTA POR INSCRIPCIÓN SUSPENDIDA AL REGISTRO ÚNICO DE LA MATRIZ PRODUCTIVA (R.U.M.P.)

I. Inscripción

Toda persona humana o jurídica que requiera inscribirse en el REGISTRO ÚNICO DE LA MATRIZ PRODUCTIVA (R.U.M.P.) deberá:

- 1) Ingresar al sitio web de Trámites a Distancia (T.A.D.), con la clave fiscal nivel 2 o superior, obtenida en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.
- 2) En el buscador ingresar el nombre del trámite: **“Inscripción al Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP)”**.
- 3) Leer y aceptar los términos y condiciones del sistema, que se encuentran descriptos en el Anexo II (IF-2021-44280157-APN-DNMGP#MDP) que forma parte integrante de la presente medida.
- 4) Ingresar con carácter de declaración jurada, los datos requeridos para inscribirse en el RUMP en el Formulario interactivo que como Anexo III (IF-2021-44277866-APN-DNMGP#MDP) forma parte integrante de la presente Disposición, que incluye campos de carácter obligatorio y que variarán según el actor productivo.
- 5) Prestar consentimiento expreso, si así lo desea, para compartir los datos ya aportados con otros organismos dependientes de la Administración Pública Nacional y/o con las distintas plataformas públicas de la Administración Pública Nacional siempre que no se trate de políticas ambientales, de género, de proveedores, comerciales, datos contables, de estructura organizativa y causas judiciales pendientes.

Una vez completados todos los datos, se emitirá una constancia con un número de identificación único e irrepetible en el Registro y que contendrá la información declarada y la documentación presentada por los y las solicitantes.

II. Renovación

Toda persona humana o jurídica que deba renovar la inscripción en el R.U.M.P. anualmente deberá:

- 1) Ingresar al sitio web de T.A.D., con la clave fiscal nivel 2 o superior, obtenida en A.F.I.P.
- 2) En el buscador ingresar el nombre del trámite: “Renovación Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP)”.
- 3) Leer y aceptar los términos y condiciones del sistema, que se encuentran descriptos en el Anexo II (IF-2021-44280157-APN-DNMGP#MDP) que forma parte integrante de la presente medida.
- 4) Ingresar con carácter de declaración jurada, los datos requeridos para renovar anualmente la inscripción en el RUMP en el Formulario interactivo que como Anexo III (IF-2021-44277866-APN-DNMGP#MDP) forma parte integrante de la presente Disposición, que incluye campos de carácter obligatorio y que variarán según el actor productivo.
- 5) Prestar consentimiento expreso, si así lo desea, para compartir los datos ya aportados con otros organismos dependientes de la Administración Pública Nacional y/o con las distintas plataformas públicas de la Administración Pública Nacional siempre que no se trate de políticas ambientales, de género, de proveedores, comerciales, datos contables, de estructura organizativa y causas judiciales pendientes.

Una vez completados todos los datos, se emitirá una constancia de renovación.

III. Actualización

Toda persona humana o jurídica que deba informar modificaciones a los datos declarados al momento de la inscripción o renovación o presentar nueva documentación en el R.U.M.P., deberá:

- 1) Ingresar al sitio web de T.A.D., con la clave fiscal nivel 2 o superior, obtenida en A.F.I.P.
- 2) En el buscador ingresar el nombre del trámite: “**Actualización en el Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP)**”.
- 3) Leer y aceptar los términos y condiciones del sistema, que se encuentran descriptos en el Anexo II (IF-2021-44280157-APN-DNMGP#MDP) que forma parte integrante de la presente medida.
- 4) Ingresar con carácter de declaración jurada, los datos requeridos, para actualizar la información declarada al momento de la inscripción o renovación en el RUMP o para presentar nueva documentación, en el Formulario interactivo que como Anexo III (IF-2021-44277866-APN-DNMGP#MDP) forma parte integrante de la presente Disposición, que incluye campos de carácter obligatorio y que variarán según el actor productivo.

- 5) Prestar consentimiento expreso, si así lo desea, para compartir los datos ya aportados con otros organismos dependientes de la Administración Pública Nacional y/o con las distintas plataformas públicas de la Administración Pública Nacional siempre que no se trate de políticas ambientales, de género, de proveedores, comerciales, datos contables, de estructura organizativa y causas judiciales pendientes.

Una vez completados todos los datos, se emitirá una constancia de actualización de datos.

IV. Baja

Toda persona humana o jurídica que solicite la baja de la inscripción en el R.U.M.P., deberá:

- 1) Ingresar al sitio web de T.A.D., con la clave fiscal nivel 2 o superior, obtenida en A.F.I.P.
- 2) En el buscador ingresar el nombre del trámite: “Baja Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP)”.
- 3) Leer y aceptar los términos y condiciones del sistema, que se encuentran descritos en el Anexo II (IF-2021-44280157-APN-DNMGP#MDP) que forma parte integrante de la presente medida.
- 4) Prestar consentimiento expreso de solicitud baja de la inscripción en el REGISTRO ÚNICO DE LA MATRIZ PRODUCTIVA (R.U.M.P.) y que una vez solicitado, no podrá realizar otros trámites en el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO que requiera dicha inscripción.

Una vez completados todos los datos, se emitirá una constancia de baja de la inscripción.

V. Alta por inscripción suspendida

Toda persona humana o jurídica que solicite el alta por inscripción al R.U.M.P. suspendida por las causales mencionadas en el punto VI del presente Anexo, deberá:

- 1) Ingresar al sitio web de T.A.D., con la clave fiscal nivel 2 o superior, obtenida en A.F.I.P.
- 2) En el buscador ingresar el nombre del trámite: “**Alta por suspensión Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP)**”.
- 3) Leer y aceptar los términos y condiciones del sistema, que se encuentran descritos en el Anexo II (IF-2021-44280157-APN-DNMGP#MDP) que forma parte integrante de la presente medida.
- 4) Ingresar con carácter de declaración jurada, los datos requeridos, para dar de alta la inscripción al R.U.M.P. suspendida por falta de renovación anual en el plazo

estipulado, en el Formulario interactivo que como Anexo III (IF-2021-44277866-APN-DNMGP#MDP) forma parte integrante de la presente Disposición, que incluye campos de carácter obligatorio y que variarán según el actor productivo.

- 5) Prestar consentimiento expreso, si así lo desea, para compartir los datos ya aportados con otros organismos dependientes de la Administración Pública Nacional y/o con las distintas plataformas públicas de la Administración Pública Nacional siempre que no se trate de políticas ambientales, de género, de proveedores, comerciales, datos contables, de estructura organizativa y causas judiciales pendientes.

Una vez completados todos los datos, se emitirá una constancia de alta por R.U.M.P. suspendido.

VI: Suspensión

La Autoridad de Aplicación podrá suspender la inscripción desactivando el identificador R.U.M.P., que bloqueará el acceso a la consulta de todo trámite al R.U.M.P. en los siguientes casos:

- 1) cuando el administrado o la administrada no realice el trámite de renovación de la inscripción al R.U.M.P. anual. Para que el número de RUMP se encuentre nuevamente activo, el administrado o la administrada deberá realizar el trámite de Alta por R.U.M.P., suspendido.
- 2) cuando el administrado o la administrada no actualice los datos del RUMP en el plazo de 10 días de notificado o notificada por la Autoridad de Aplicación a su domicilio electrónico constituido en TAD. Para que el número de RUMP se encuentre nuevamente activo, el administrado o la administrada deberá realizar el trámite de Alta por R.U.M.P. suspendido.
- 3) en caso de detectarse información y/o documentación errónea, maliciosa o falsa aportada por el administrado o la administrada al momento de la inscripción, renovación, actualización o alta por inscripción suspendida en el R.U.M.P conforme el artículo 3° de la mencionada Resolución N° 442/16 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria. La Autoridad de Aplicación deberá notificar al administrado o a la administrada al domicilio electrónico constituido en TAD del inicio de procedimiento de sumario administrativo por presunta infracción conforme lo establecido en el artículo 4° de la citada Resolución N° 442/16 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria. Luego de su finalización y conforme lo dispuesto en el acto administrativo, el administrado o la administrada deberá realizar

el trámite de Alta por R.U.M.P. suspendido para que el número de RUMP se encuentre nuevamente activo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2021-42425051- -APN-DGD#MDP - Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.